

Pza. San Pedro Nolasco 1, 4°F 50.001 Zaragoza Tfno/Fax: 976 299667 G-50653179 www.quebrantahuesos.org fcq@quebrantahuesos.org

Subdelegación del Gobierno en Teruel Plaza San Juan, 4 44.071 Teruel

Zaragoza, 22 de mayo de 2023

## **ASUNTO:**

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente PEol 449 AC "Parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales", con una potencia de 727'1 MW en los términos municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluengo, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo, en laprovincia de Teruel, y los términos municipales de Cinctorres, Portell de Morella y Morella, en la provincia de Castellón.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza,

#### Ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

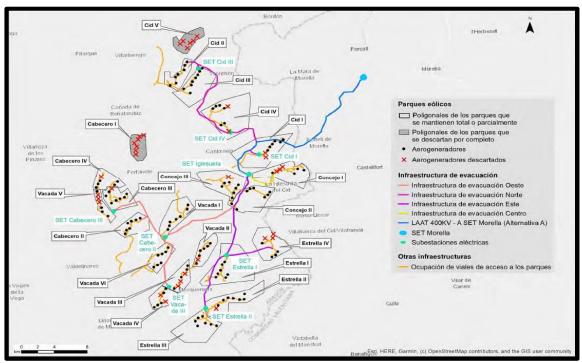
#### **1.-La FCQ**

La FCQ es una Organización No Gubernamental (ONG), privada, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural, ecoturismo y custodia del territorio en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad y trabajar a favor del medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las actividades económicas y del bien estar social. La FCQ es miembro de la Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel (https://paisajesteruel.org/) y de Alianza, Energía y Territorio (ALIENTE https://aliente.org/).

# 2.-Proyecto Parques Eólicos (PEol 449) AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales

El 3-3-2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de autorización administrativa previa del conjunto de parques eólicos denominado Clúster Maestrazgo\_PEOL-449 AC, que comprende un total de 22 parques eólicos. Durante el trámite la FCQ envío el 5-4-2021 alegaciones al proyecto. Con fecha 2-9-2021 tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) la solicitud de inicio de procedimiento de EIA del proyecto parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (Teruel) y su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 en Morella (Castellón) y acondicionamiento de accesos para transportes especiales», remitida por Energías Renovables de Ormuz, S.L., como promotor y respecto de la que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ostenta la condición de órgano sustantivo. El 10-3-2022, en base a los informes emitidos por organismos consultados (uno de ellos la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón) y las alegaciones recogidas en el proceso de información pública, se requiere al promotor información técnica adicional relativa a diversos aspectos del EIA. En la resolución de 1-12-2022 de la DGCEA, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 22 parques: Clúster Maestrazgo) y su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 en Morella y acondicionamiento de accesos para transportes especiales, se expone que la FCQ considera que el EIA presenta carencias en relación a los impactos que provoca el proyecto, lo que impide valorar adecuadamente la afección sobre la biodiversidad y varias de las aves rupícolas presentes en la zona de implantación del Clúster. Por ello considera necesario que el promotor realice un nuevo EIA que dé respuesta a la problemática ambiental del proyecto. La resolución de 1-12-2022 de la DGCEA por la que se formula la DIA expone que para selección de alternativas se ha tenido en cuenta criterios técnicos, económicos y ambientales del EIA. De las tres alternativas propuestas el promotor escogió la alternativa 3, que presenta aerogeneradores con una altura de buje de 120 metros y una potencia de 5,5 Mw (161 aereogenadores) y 9 subestaciones. Durante la tramitación del expediente se identificaron afecciones a diferentes elementos del medio, lo que llevó a la revisión del proyecto y a su modificación por parte del promotor, desplazando 36 aerogeneradores por presencia dormideros de buitre leonado, nido de águila real, nido de alimoche, etc. La DIA considera que la implantación definitiva del Clúster del Maestrazgo, así como su infraestructura de evacuación, debe excluir de su implantación 34 aerogeneradores: Cabecero I excluido todo el parque (7 molinos), Cabecero III (descartado 1 molino), Cabecero IV (descartado 1 molino y 2 los reubican), Cid I (descartado 1 molino y 2 los reubican), Cid IV (descartado 1 molino), Cid V excluido todo el parque (6 molinos), Concejo I (descartados 3 molinos y 1 lo reubican), Concejo III (descartado 1 molino), Estrella I (descartado 1 molino y 3 los reubican), Estrella II (descartado 1 molino y 3 los reubican), Estrella IV (descartados 2 molinos), La Vacada II (descartado 1 molino y 1 lo reubican), La Vacada

III (descartados 3 molinos), La Vacada IV (descartados 2 molinos) y La Vacada V (descartados 3 molinos y 2 los reubican) (ver mapa 1).



Mapa 1. Proyecto Cluster del Maestrazgo según resolución DIA.

El proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales, consta de un total de 125 aerogeneradores modelo General Electric GE158 de 6,1 MW de 120,9 metros de altura y 158 metros de diámetro de rotor. El proyecto está ubicado en los Términos Municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluengo, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo (Teruel) y de Cinctorres, Portell de Morella y Morella (Castellón).

## 3.-Zonificación ambiental

En enero de 2021 se publica en el BOE la resolución de 30-12-2020 por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del PNIEC 2021-2030, que trata de evitar desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente. El aumento significativo de generación de energías renovables, tendrá una elevada incidencia territorial, que deberá reducirse mediante su integración en espacios urbanos e industriales; optimización de instalaciones ya existentes; integración ambiental y territorial mediante medidas específicas para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. En este sentido, el MITERD elaboró unos mapas de zonificación ambiental para energías renovables (eólica y fotovoltaica), que integran los distintos requisitos del territorio para la ubicación de estas instalaciones, considerando dentro de la eólica, únicamente la terrestre y que permitirán orientar al promotor de dichas instalaciones a la hora de elegir la ubicación más viable ambientalmente:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/documento1memoria tcm30-518028.pdf

Todos los proyectos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) deberán incorporar en su diseño el criterio de no pérdida neta de biodiversidad (el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" no cumple este criterio), lo que se traducirá en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras adecuadas, la valoración de impactos residuales y la compensación de los mismos:

-Todas las actuaciones derivadas del PNIEC, que se desarrollen sobre el territorio deberán ser compatibles con los planes de recuperación, conservación y manejo de fauna y flora (el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" no cumple este criterio no cumple este criterio).

-Se evitará la instalación de proyectos industriales de energías renovables en espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 (el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" no cumple este criterio no cumple este criterio).

-La potencial ocupación por instalaciones de energía renovable dentro de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 deberá ser mínima y compatible con los instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios (Plan Ordenación Recursos Naturales-PORN-, Plan de Uso y Gestión-PRUG- y Planes básicos de gestión y conservación de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación-ZEC-), garantizando en todo momento el estado de conservación favorable de los valores naturales por los cuales fueron designados. Se recomienda evitar la ocupación y el deterioro de las áreas de importancia para la biodiversidad (el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" no cumple este criterio no cumple este criterio), incluyendo, entre otros, los HIC, los hábitats de las especies de interés comunitario, los espacios naturales protegidos, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Red Natura 2000, las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA), las áreas de importancia y críticas sujetas a los planes de conservación y recuperación de especies protegidas (el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" no cumple este criterio no cumple este criterio), las áreas clave de presencia de especies declaradas en situación crítica, las zonas de paso y dispersión de especies amenazadas (conectividad ecológica), así como las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En aquellas zonas en las que existan desarrollos de implantación de proyectos de energías renovables próximos, se fomentará la colaboración entre promotores para garantizar el análisis global del entorno, así como el estudio de la biodiversidad del área basado en un enfoque holístico (el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" no cumple este criterio no cumple este criterio). De este modo, se integrará en un único análisis el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos de las instalaciones, logrando una mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento y enfoque de los aspectos ambientales más relevantes, como es el caso de la avifauna y del paisaje. Actualmente en la provincia de Teruel hay 17 parques eólicos en funcionamiento y tan solo en la Comarca del Maestrazgo hay 12 parques eólicos en tramitación (con 170 aerogeneradores), sin contar el proyecto PEol 449 AC y otros parques en tramitación en Comarcas contiguas (34 proyectos en Cuencas Mineras, 19 en Andorra Sierra de Arcos y 9 en Matarraña). Las Comunidades Autónomas deben desarrollar planes de energía y clima enmarcados dentro de la política de ordenación del territorio que incluya zonificación de aptitud ambiental y territorial. Si el PNIEC no puede incorporar esa zonificación porque el Estado no es competente en esta materia, las Comunidades Autónomas han de realizar esta encomienda que deberá además someterse al proceso de EAE, previa a la autorización de nuevas instalaciones. La Ley 21/2013 en su Artículo 35, punto 1c, que el EIA contendrá la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del provecto sobre (...) la fauna. Conforme la herramienta de consulta y orientación elaborada por del MITERD para determinar la zonificación ambiental para la implantación de energías renovables (el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada" no cumple este criterio incumple varios de los criterios y requisitos que recomiendan).

## 4.-La Red Natura 2000

En la DIA se expone que la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITERD informa que el EIA no valora detalladamente la afección sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), al limitarse a aportar información acerca de su superficie afectada. En cuanto a los HIC objetivo de conservación de los espacios Red Natura 2000, la Subdirección entiende que perdidas de superficies entre 1 y 10% son relevantes y solicita información detallada, a través de la utilización de la publicación "Criterios para la determinación de perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a hábitats de interés comunitario". Según el promotor en el área de estudio, los 11 HIC presentes ocupan una superficie de 25.578 ha, de las cuales son afectadas, 160 ha, lo que supone un 0,6 % de afección. La DIA considera necesario que dado que la superficie total ocupada por los HIC dentro del área de estudio alcanza un 34,42% y para prevenir la afección directa a los hábitats prioritarios (6110, 6220 y 9530), se hace necesario introducir condiciones y medidas adicionales en el apartado 4 de esta resolución, que eviten acciones del proyecto que incidan directamente sobre estos espacios, estableciendo medidas compensatorias anticipadas a los posibles daños imprevistos que el proyecto les pueda causar, evitando así una pérdida neta de biodiversidad. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón expone que no ha sido suficientemente valorado, en el EIA, el impacto sinérgico que supondrá el proyecto sobre la comunidad faunística y el estado de conservación de los valores naturales, que han llevado a la designación de los espacios de la Red Natura 2000 ubicados en el entorno inmediato. El proyecto inluye 85 aerogeneradores en espacios Red Natura 2000 declarados como ZEC (ES2420126-Maestrazgo y Sierra de Gúdar) no atendiendo las propias recomendaciones del MITERD, según la propuestas de zonificación ambiental para energías renovables.

# 5.-Evaluación Adecuada de la Red Natura 2000

El Tribunal de Justicia de la UE deja claro que un plan o proyecto debe ser aprobado sólo si las autoridades están convencidas de que no afectará adversamente la integridad del lugar (Natura 2000). Cuando existan dudas sobre ausencia de efectos adversos en la integridad del lugar asociado al plan o proyecto de interés, la autoridad competente tendrá que denegar la autorización. Y continúa, Por tanto, de conformidad con el artículo 6, apartado 3, las autoridades nacionales competentes, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación apropiada del proyecto, a la luz de los objetivos de conservación del sitio, deben autorizar dicha actividad solo si tienen certeza de que no afectará negativamente a la integridad de ese sitio. Ese es el caso donde no queda ninguna duda científica razonable sobre la ausencia de tales efectos (ver, por analogía, asunto C-236/01, Monsanto Agricultura Italia y otros (Rec. p. I-8105), párrafos 106 y 113). Y más adelante:

puede concluirse que, con arreglo al artículo 6, apartado 3, de la Directiva sobre hábitats, la evaluación de las afecciones para el sitio en cuestión del plan o proyecto implica que, antes de su aprobación, todos los aspectos del plan o proyecto que puedan, por sí mismos o en combinación con otros planes o proyectos, afectar los objetivos de conservación del sitio debe ser identificado a la luz de los mejores conocimientos científicos en el campo (...). Es el caso donde no exista duda científica razonable sobre la ausencia de esos efectos. En el caso de infraestructuras que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000, todo EIA y por lo tanto también cualquier DIA deberían seguir por defecto la conocida como "sentencia Wadden" (STJUE de 7 de septiembre de 2004 C-127/02 Mar de Wadden). Es decir, el promotor debe demostrar que el proyecto no tiene ningún efecto sobre los valores de la Red Natura 2000, esté el proyecto dentro o fuera de la misma, y por lo tanto la DIA debe ser negativa siempre que el EIA no haya demostrado suficientemente que no existe ningún efecto negativo. Ya resulta difícilmente justificable que por defecto no se siga la norma conocida como "sentencia Wadden" en cualquier proyecto con posibles efectos medioambientales, pero además poner a los propios interesados en su ejecución y explotación como garantes de que se cumplen las tareas de vigilancia y cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Administración parece simplemente un sinsentido o un manifiesta dejación de funciones, eludiendo una responsabilidad que no se comprendería en otras situaciones (p.e., obligaciones impositivas). El espacio donde se quiere ubicar el proyecto de parques eólicos, forma parte como de un corredor biológico de gran importancia entre los espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC) existentes, que no deberían además verse afectados por estas infraestructuras tal y como recomienda el documento la energía eólica y la Red Natura 2000 de la CE: el proyecto solamente podrá autorizarse en el caso de que haya quedado establecido que no existe ningún efecto adverso para la integridad del lugar Red Natura 2000. Si no resulta posible excluirlo, las autoridades han de denegar su autorización o aplicar una posible excepción conforme al apartado 4 del artículo 6." Es decir, o existen razones imperiosas de primer orden o existen consideraciones para la salud o seguridad humana o importantes beneficios medioambientales o debe considerarse la Alternativa 0. Además la implantación del proyecto PEol 449 AC causará efectos acumulativos en dicho corredor que afectaran principalmente a las poblaciones de aves. En Navarra se encontraron un total de 227 buitres leonados muertos en 13 parques eólicos en el período 2000-2002 (Lekuona y Ursúa, 2007). En un parque eólico especialmente mal ubicado con 33 aerogeneradores se estima que murieron ocho buitres por aerogenerador y año. La DIA aprobada no cumple la sentencia Wadden, ya que existen afecciones sobre la Red Natura.

# 6.-La Red Aragonesa de Aves Necrófagas (RACAN)

En la DIA del proyecto Cluster del Maestrazgo se expone que para abordar el estudio de la fauna el promotor ha realizado un inventario basado en información cartográfica, bibliográfica y trabajos de campo propios, y se han aplicado diversos índices y variables, con objeto de valorar la importancia de las diferentes comunidades de fauna. El estudio detalla y analiza especialmente los grupos de aves y quirópteros, por ser los más sensibles para este tipo de proyectos. El estudio de aves se aborda desde tres perspectivas diferentes: la primera, el análisis y descripción de las especies localizadas en el área de estudio, la segunda es un examen y caracterización de la comunidad ornítica por biotopos y la tercera, analiza el uso del espacio aéreo en el ámbito del proyecto. Para el caso del quebrantahuesos, dado que durante los trabajos de campo realizados en 2018-2019, sólo se consiguieron cuatro avistamientos, el promotor, siguiendo las recomendaciones de la

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, amplió su análisis, con los datos proporcionados por el Gobierno de Aragón y la Generalitat Valenciana, del uso del espacio por los ejemplares radiomarcados reintroducidos en el área de estudio (período de seguimiento desde 15-07-2018 hasta el 20-08-2020). Este estudio se ha ampliado en la documentación presentada en la contestación al requerimiento de julio de 2022. A partir de los datos obtenidos de las aves marcadas con dispositivos de posicionamiento GPS y GPRS, se ha calculado la intensidad de uso del territorio, utilizando como indicador su densidad Kernel. En el entorno de los 2 km alrededor de los parques analizados, su presencia es muy baja, con una intensidad de uso siempre inferior al 1%, y solo alcanza el 5% en una pequeña franja del PE Cid V. Se aprecia una mayor intensidad de uso en los puntos de alimentación suplementaria y en la red de comederos de la Red de Comederos de aves necrófagas de Aragón (RACAN). El punto de alimentación suplementaria más cercano al PEol 449 AC se localiza al norte de la poligonal del PE Cid V, denominado La Carrascosa. En la DIA se expone que la FCQ consideró que el EIA presenta carencias en relación a los impactos que provoca el provecto, lo que impide valorar adecuadamente la afección sobre la biodiversidad y varias de las aves rupícolas presentes en la zona de implantación del Clúster. Por ello consideró necesario que el promotor realizará un nuevo EIA que diera respuesta a la problemática ambiental del provecto. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón informó que el proyecto podría tener un impacto sinérgico, al sumarse al de los parques ya existentes en el Maestrazgo de Castellón. En cuanto al quebrantahuesos, la actuación podría afectar a los objetivos de conservación de su Plan de Recuperación, va que las áreas de actividad identificadas se sitúan en el entorno del Clúster eólico y la existencia de dos puntos de alimentación suplementaria, uno de ellos en el interior del proyecto. Por otro lado, para la DGCEA, la propuesta del EIA de plantear el cambio de ubicación de estos puntos de alimentación suplementaria, carece de concreción a la hora de plantear lugares alternativos que puedan ofrecer las condiciones de los puntos ahora seleccionados. Como base para las respuestas relativas a aves, el promotor aportó los estudios de avifauna realizados con posterioridad al EIA. Entre ellos, presenta la ampliación de los registros de radio seguimiento de quebrantahuesos hasta el 20-3-2022, que incluyen los datos de todos los ejemplares radiomarcados liberados en el marco del proyecto de reintroducción de esta especie. El requerimiento de marzo de 2022 solicitó un estudio exhaustivo con metodología específica sobre el análisis de uso del territorio por quebrantahuesos. Tras consulta al órgano ambiental para su validación, el promotor ha ampliado el periodo de estudio utilizando técnicas de radio-seguimiento realizadas por organismos oficiales, que abarcan un periodo de dos años y nueve meses adicionales a los ya aportados en el EIA. El nuevo análisis Kernel realizado, mantiene el bajo uso de la zona por la especie, sin que aparezcan zonas con agrupaciones de localizaciones destacables, con la única excepción del parque Cid V, donde las localizaciones dentro de la poligonal y en su entorno más próximo son sensiblemente más frecuentes que en el resto de los parques. Tras la reevaluación de la valoración de impactos, el promotor desarrolla una serie de medidas correctoras para la minimización de los impactos sobre la avifauna: instalación de sistemas de detección y parada automática de aerogeneradores, traslado de tres balsas por su cercanía a parques y utilización de aspas pintadas con patrones de alto contraste para aumentar su visibilidad. Como conclusión, el promotor valora este impacto como moderado para los parques Cd-I, Cd-V, Le-II, Le-III, Le-IV, Va-II, Va-V, Cb-I, Cb-III, mientras que lo considera compatible para el resto de los parques. La DIA tan solo expone información sobre el punto de alimentación suplementaria de la Muela de la Carrascosa, pero no incluye y valorara adecuadamente la información sobre el punto de alimentación de Muela Mujer y los

comederos de la RACAN de Ejulve (a 15 km del proyecto) y Bordón (a 11 km del provecto). En la zona del comedero de aves necrófagas de Ejulve se han llegado a concentrar hasta 3000 buitres leonados, concretamente la FCQ en sus labores de seguimiento del quebrantahuesos en la provincia, observó el 23-11-2022 más de 1000 buitres leonados en el comedero de Ejulve. Numerosos estudios indican que el buitre leonado es una de las especies más afectadas por los aerogeneradores, Lekuona y Ursúa (2007), exponen que en Navarra supone el 63,1% de las aves encontradas muertas en este tipo de centrales energéticas. Para evaluar el impacto del parque eólico planeado sobre el buitre leonado, se ha utilizado el documento de SEO/BirdLife: Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos (Atienza et al., 2012). Estas directrices marcan que deben considerarse afectadas todas las colonias reproductoras de buitre leonado en el radio de 50 kilómetros de los aerogeneradores, así como los puntos de alimentación y dormideros comunales de la especie. Según la información disponible las áreas de campeo medias de buitres leonados radio-marcados en Teruel fue de 92 km<sup>2</sup> (n=5, rango 22,9 km<sup>2</sup>/161 km<sup>2</sup>) y la distancia media diaria recorrida por los ejemplares en el área de campeo fue de 8,9 km (n=5, rango 7,2 km/11,4 km) (Gil et al, 2008). Además en diciembre de 2022 se marcaron en el comedero de Ejulve 7 buitres leonados adultos, que actualmente están generando información sobre sus desplazamientos y áreas de campeo en el ámbito del proyecto del Cluster del Maestrazgo. Con la información disponible, los aerogeneradores y líneas de evacuación afectaran gravemente a varias colonias de cría de buitre leonado, así

Siendo que ya el EIA expuso la existencia de los comederos de aves necrófagas de Ejulve y Bordón, el riesgo de colisión posiblemente sea muy relevante y significativo de los buitres leonados y expuestas las tasas de mortalidad registradas de la especie, según el CRFS, se debería reconsiderar la puesta en funcionamiento y explotación de este parque eólico siguiendo el principio de precaución de la gestión del riesgo, según el cual, en caso de que una determinada política o acción pudiera causar daños a las personas o al medio ambiente y no existiera consenso científico al respecto, la política o acción en cuestión debería abandonarse. Sin embargo, dicha política o acción podrá revisarse cuando se disponga de nueva información científica. El principio se establece en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Un buen ejemplo es el trabajo científico realizado por VIGNALI, S., LORCHER, F., HEGGLIN, D. ARLETTAZ, R. y BRAUNISCH, V. 2021. Modelling the habitat selection of the bearded vulture to predict areas of potential conflict with wind energy development in the **Ecology Swiss** Alps. Global and Conservation 25 (2021)e01405 https://doi.org/10.1016/j.gecco.2020.e01405

como a los comederos de aves necrófagas de Ejulve y Bordón.

# 6.-Proyecto Life

En el año 2020 se genera e idea el proyecto LIFE "Corredores Ibéricos por el Quebrantahuesos", que tiene como objetivo principal garantizar la conservación a largo plazo del quebrantahuesos en Europa, mediante la recuperación de sus poblaciones extintas en las áreas de alta calidad para la especie en el centro y norte de España. En base a los análisis de hábitat y la revisión histórica, uno de los territorios con alta idoneidad para la realización de acciones es el área del Maestrazgo de Teruel. El hábitat con una alta potencialidad, la abundancia de recursos tróficos, las numerosas citas históricas y baja presencia de amenazas para la especie conforman al territorio como un importante nodo en el contexto meta poblacional del quebrantahuesos en la Península Ibérica. En 2022 la FCQ fue beneficiaria del LIFE20 NAT/ES/001363 "Corredores Ibéricos para el

Quebrantahuesos", junto el MITERD y Ascociación Naturaleza y Hombre (ANH). También participan como cofinanciadores el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Cantabria, el Principado de Asturias, la Junta de Castilla y León, el Organismo Autónomo Parques Nacionales y ENDESA (2022-2026). El objetivo del proyecto es garantizar la conservación a largo plazo del quebrantahuesos en Europa, mediante la recuperación de sus poblaciones extintas en el Sistema Central (Sierra de Gredos-Ávila) y Sistema Ibérico (Maestrazgo-Teruel) y la consolidación de la especie en la Cordillera Cantábrica (Picos de Europa) y Pirineos (Huesca). Así, en el año 2022 y bajo el amparo del proyecto LIFE, se comienza con las primeras sueltas de ejemplares en la zona con el fin de generar un núcleo poblacional estable en la zona y cumplir con los objetivos de proyecto. Paralelamente se implementan una serie de acciones paralelas preparatorias y de conservación para asegurar la supervivencia de los ejemplares liberados y garantizar la viabilidad poblacional en el medio y el largo plazo. Acciones destinadas a la adecuación del territorio como las acciones encaminadas al favorecimiento de la ganadería extensiva (principal recurso trófico de la especie), la implicación de los principales stakeholders del territorio y la sensibilización de los habitantes de la zona han sido llevadas a cabo durante estos primeros meses de proyecto. En enero de 2023, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto Ley 20/2022 por el que se adoptan medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad. Dicha norma promueve el desmantelamiento temporal del entramado jurídico-normativo que representa la evaluación ambiental como instrumento de protección ambiental y social, rebajando las herramientas de salvaguarda de que se disponían para conseguir que los proyectos de energías renovables se aprobaran con garantías de protección y sostenibilidad. El citado Real Decreto ha creado un escenario nuevo en el que se elimina la fase de información pública y consultas, impidiendo la participación de la sociedad en el nuevo procedimiento transitorio de determinación de afección ambiental que sustituye al procedimiento de evaluación de impacto ambiental para gran parte de los proyectos de energías renovables. Esto origina un nuevo problema para los espacios de la Red Natura 2000, porque obvia el preceptivo informe que debería emitir el órgano competente en estos espacios protegidos; ya que tan solo exige para su aplicación el no ubicarse en el interior de ningún espacio Red Natura 2000, lo cual no implica necesariamente la ausencia de impactos sobre sus hábitats o especies protegidas, con posibles afecciones sobre la biodiversidad ignoradas. Ante esta nueva situación normativa, en el área del Maestrazgo de Teruel se tiene proyectado la instalación de 13 parques eólicos y otros 62 en Comarcas contiguas (34 proyectos en Cuencas Mineras, 19 en Andorra Sierra de Arcos y 9 en Matarraña) (ver mapas anexos). La instalación de estos parques eólicos se realizará en el área donde se está desarrollando el proyecto de reintroducción del quebrantahuesos en el Maestrazgo (mediante el proyecto LIFE y un proyecto en la Comunidad Valenciana). Este área que comprende un territorio con varios espacios Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Aragón (ES2420124 Muelas y Estrechos del río Guadalope; ES2420125 Rambla de las Truchas; ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar; ES0000306 Río Guadalope -Maestrazgo) y de la Comunidad Valenciana (Penyagolosa- ES0000466- y L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà, Turmell i Vallivana-ES0000465-), también es de alto interés para otras necrófagas presentes en la zona como el buitre leonado o el alimoche. Uno de los problemas de estas grandes explotaciones industriales se deriva de las afecciones medioambientales asociadas y la potencial saturación de grandes superficies y espacios abiertos, que puede condicionar el desarrollo de otras actividades terciarias y de la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde se instalan. Además, estas instalaciones

requieren a su vez líneas eléctricas de evacuación de muchos kilómetros, cuyo impacto territorial, social y ambiental es incuestionable.

# 7.-Afección al proyecto de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en Teruel

En el área se están llevando a cabo dos proyectos de reintroducción de la especie, zona del Maestrazgo de Teruel (bajo el amparo del proyecto LIFE) y otro en el Maestrazgo de Castellón (llevado a cabo por la Generalitat de Valencia). El proyecto de Castellón iniciado en 2018 ha liberado un total de 11 ejemplares hasta el año 2022. El proyecto LIFE Corredores Ibéricos por el Quebrantahuesos ha liberado en el año 2022 dos ejemplares. Se ha podido tener acceso a los datos satelitales de los ejemplares de quebrantahuesos presentes en la zona, superponiéndolos con los futuros aerogeneradores eólicos proyectados para la zona en cuestión. Realizando un buffer de 1 kilometro alrededor de las infraestructuras aprobadas se ha comprobado que existen un total de 6943 geolocalizaciones de quebrantahuesos dentro de ese buffer correspondientes a 9 ejemplares diferentes. Teniendo en cuenta que los aerogeneradores proyectados para la zona son de hasta 5,5MW, de una altura de fuste de 120,9 metros y de 158 metros de diámetro del rotor, se restringió el área de estudio a un buffer de 100 metros alrededor de cada instalación, arrojándose un dato de 42 geoposiciones (es decir 42 ocasiones en el que un quebrantahuesos está a menos de 100 metros del centro del fuste del aerogenerador, lo cual implica una muy alta probabilidad de choque/muerte). Analizando en profundidad los movimientos y el uso del territorio por parte del quebrantahuesos más cercano al área de conflicto se puede observar que se pretende instalar 32 aerogeneradores a una distancia de entre 2,4 y 8,3 km del lugar de liberación de los individuos, 41 se instalarían entre 8,3km y 14,3km, 30 entre 14,3km y 20,2km.... Otro dato de interés es el hecho de que hay proyectados 24 estructuras que están entre 240 metros y 5,3 km del Core (área de máxima ocupación) del quebrantahuesos más cercano ("Masía") y 48 que están a menos de 10 km. Se observa que hay 6 aerogeneradores con una alta tasa de peligrosidad. Lo que no expone la DIA es la existencia de una zona de cría campestre y liberación de quebrantahuesos, instalada en 2022, en las proximidades de Ejulve, perteneciente al proyecto del LIFE. En Sudáfrica se elaboró un trabajo con datos de quebrantahuesos marcados con emisores satélite, por el cual estimaron el impacto de la energía eólica en Lesotho, concluyendo que la instalación de parques eólicos provocaría una disminución acelerada de la población existente. Proponiendo no instalar los aérogeneradores en cimas y crestas y en ciertas pendientes (Rushworth y Kruguer, 2014). En Suiza delimitan áreas de exclusión de producción eólica en un radio de 5 km de las zonas de nidificación conocidas de la especie (Bundesamt für Raumentwicklung ARE, 2017). Como ya hemos comentado en artículo publicado en 2021 sobre la conservación del quebrantahuesos y la implantación de parques eólicos en los Alpes, clasifican áreas sensibles, con mapa de conflictos potenciales, para utilizar como herramienta en la planificación en los EIA (Vignali et al. 2021). Con la información generada de los quebrantahuesos marcados con emisores satélite GPS (2018-2022), se observa que el proyecto PEol 449 AC podría afectar a la viabilidad de los proyectos de reintroducción iniciados en Castellón en 2018 y en Aragón en 2022, ante el riesgo de colisión de los ejemplares que se van a ir liberando (ver anexo otros mapas).

## 8.-Afección del proyecto al buitre Leonado (Gyps fulvus)

La población global de buitre leonado que ocupa el territorio en cuestión abarca no menos de 150 parejas reproductoras (censo del año 2018) repartidas en varias colonias de cría a los que habría que sumar ejemplares procedentes de una amplia zona de influencia, tanto en el ámbito de Aragón como de la Comunidad Valenciana que son atraídos a la zona debido a la presencia de puntos de alimentación de aves necrófagas en los municipios de Ejulve y Bordón (precisamente la amplia colonia de carroñeras en la zona es la que indujo a la declaración en 2001 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Río Guadalope- Maestrazgo). En la zona también destaca la presencia del alimoche (Neophron percnopterus) con 5 parejas reproductores en el área. La mortalidad de los carroñeros por aerogeneradores es conocida por la abundante bibliografía disponible. A este respecto, cabe mencionar los casos de mortandad en aerogeneradores en parques eólicos próximos de Valencia, donde en los 17 parques eólicos que se identifican en el área del Maestrazgo de Castellón se ha podido acreditar desde 2018 la muerte de más de 1347 ejemplares de diferentes especies de fauna (cerca de 100 distintas). De estos 825 eran buitres leonados (61%). Según el informe oficial de actividad del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre (CRFS) de la Alfranca (Zaragoza) en 2021 de los 6129 ejemplares ingresados, más del 40% (2560 ejemplares) fueron por colisión contra aerogeneradores. El 75% de los ingresos han sido ejemplares muertos (4650 ejemplares), a los que se les ha realizado el correspondiente estudio anatómico-forense para identificar la causa de la muerte, concluyendo que el 54% de estos ingresos de ejemplares muertos correspondían a colisiones contra aerogeneradores. El ave con más ingresos fue el buitre leonado con 977 ejemplares, de los cuales 603 fueron por colisión (463 con aerogeneradores). Ver informe:

https://www.aragon.es/documents/20127/5581218/2021\_INFORME\_ACTIVIDAD\_CRFSA.pdf/3b81b1ef-ea6a-3024-d4f8-e7d1f477e9c5?t=1649248771410

# Las tasas de mortalidad expuestas en la DIA posiblemente estén muy por debajo de la mortalidad real.

Cabe indicar que el patrón de vuelo y los pasillos aéreos que utilizan el buitre leonado en el Maestrazgo, se corresponden con los que utilizan los quebrantahuesos. Con esta situación de partida, mediante el desarrollo de la acción preparatoria A3 del LIFE "identificación de puntos calientes", se ha procedido a la captura y marcaje con dispositivos satelitales de buitres leonados con el fin de implementar un sistema de alerta temprana sobre riesgos potenciales y puntos calientes. Con el fin de monitorizar de manera adecuada los puntos calientes para los carroñeros en el área del Maestrazgo, se ha creado un sistema de alerta temprana de amenazas para las carroñeras, definiendo las zonas de principal actividad de esta cohorte de especies con el fin de poder actuar de manera rápida y efectiva ante posibles amenazas priorizando las zonas en las que actuar de manera preferente. Los buitres leonados son los carroñeros más abundantes en el territorio peninsular y por su comportamiento y uso del territorio se erigen como los mejores indicadores del estado de salud de la comunidad de carroñeros. En noviembre de 2022 se equiparon un total de 7 ejemplares con dispositivos satelitales en el área cercana a la zona de liberación de quebrantahuesos en el Maestrazgo. En abril de 2023 se complementó esta cohorte con el marcaje de otros 6 ejemplares en la zona aledaña del Moncayo, con lo cual se dispone de los movimientos de 13 ejemplares en el área del proyecto. Durante el periodo noviembre 2022-abril 2023 se han recopilado un total de 89514 geolocalizaciones de estos 13 ejemplares. Analizando los datos disponibles y superponiendo los movimientos de los ejemplares con las ubicaciones de los futuros aerogeneradores, sean recopilado un total de 26.354 geolocalizaciones en un buffer de

1km alrededor de las futuras instalaciones. Este primer dato ya da una idea del intenso uso por parte de las carroñeras del espacio en el que se pretenden instalar los aerogeneradores. Teniendo en cuenta que los aerogeneradores proyectados para la zona son de hasta 5,5MW, de una altura de fuste de 120,9 metros y de 158 metros de diámetro del rotor. Con esta situación se restringió el área de estudio a un buffer de 100 metros alrededor de cada instalación, arrojándose un dato de 171 registros (es decir 171 ocasiones en el que un buitre está a menos de 100 metros del centro del fuste del aerogenerador, lo cual implica una muy alta probabilidad de choque). Además de la afección directa de la presencia de los aerogeneradores y su peligrosidad para la avifauna, hay que tener en cuenta que serán necesarias nuevas instalaciones de líneas eléctricas que sean capaces de evacuar la energía generada. Si bien gracias a la existencia del Real Decreto 1432/2008 estas nuevas líneas deberán instalarse con las protecciones necesarias para evitar colisiones y electrocuciones, el incremento exponencial de este tipo de infraestructuras supone una grave amenaza ya que, aunque vayan corregidas, se pueden dar casos de mortalidad (como el acaecido con uno de los ejemplares liberados en Teruel que murió por electrocución en un tendido mal corregido) (ver anexo otros mapas).

## 9.-Proyectos de parques eólicos en Teruel y Maestrazgo

En 2022 Aragón produce el 7,3% de la producción eléctrica de España y un 14% de toda la energía renovable (siendo el 54% eólica) y el 16% de toda la potencia eólica instalada en España. El 42% de la energía se exporta fuera de la Comunidad Autónoma. En España existen 1298 parques eólicos (21.574 aerogeneradores instalados), de los cuales 176 parques eólicos están en Aragón (2800 aerogeneradores). Son muchos los proyectos que actualmente están en fase de planificación y/o inmersos en procedimientos de Evaluación Ambiental en Aragón, tanto del MITERD (n=336), como del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón (n=593) (ver mapa 2). En la provincia de Teruel existen unos 175 proyectos de parques eólicos en tramitación de diferentes empresas: Acciona, Endesa, Forestalia, Green Capital, Siemens Gamesa, Molinos del Ebro, Naturgy Wind Future, etc. Estos proyectos expectantes se sumarán a los ya desarrollados e implantados en Teruel (n=17), optando por un modelo de desarrollo industrial asociado a zonas rurales muy vinculado a proyectos que suponen una implantación extensa superficialmente. El modelo más implantado en Aragón es el relativo a grandes proyectos de parques eólicos basadas en iniciativas e inversiones fundamentalmente privadas. El principal problema de estas grandes explotaciones se deriva de las afecciones medioambientales asociadas y la potencial saturación de grandes superficies y espacios abiertos, que puede condicionar el desarrollo de otras actividades terciarias y de la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde se instalan. Con el fin de evitar la saturación del territorio aragonés por implantación de este tipo de proyectos y para limitar la ubicación de los proyectos en zonas ambientalmente sensibles, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA) emitió un informe no vinculante al Gobierno de Aragón, en el que consideraba necesario y urgente planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables, que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos, a la hora de seleccionar los emplazamientos más adecuados, dentro de las zonas con recursos renovables y posibilidades de evacuación de la energía producida. Esta última cuestión se podría desarrollar mediante la elaboración de una directriz específica de implantación de energías renovables en el contexto de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA). Ver informe en:

 $\frac{\text{https://www.aragon.es/documents/20127/71003884/Parques+e\%C3\%B3licos+y+plantass+solares.+Propuestas+de+reducci\%C3\%B3n+de+su+impacto+ambiental+y+de+planificaci\%C3\%B3n+y+ordenaci\%C3\%B3n+territorial.pdf/bbdf075c-2393-d94c-558f-3a9ea04e083e?t=1606988682154}$ 

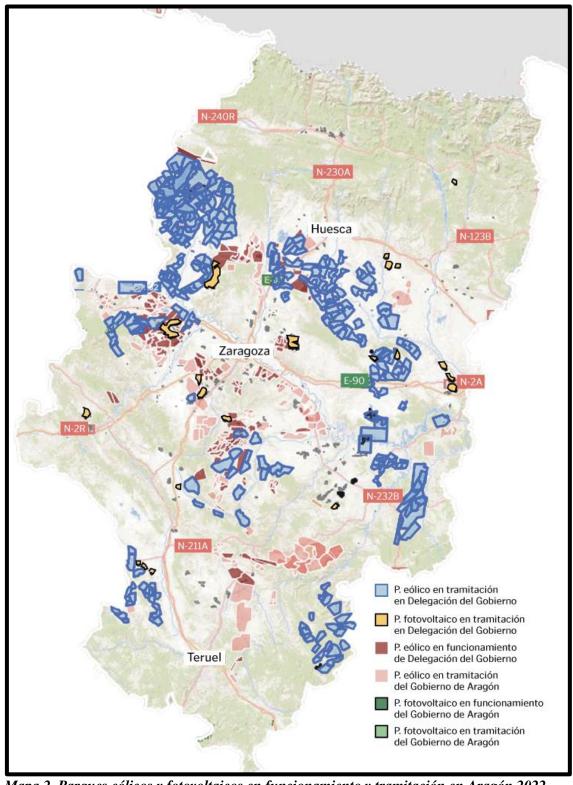
Hasta la fecha ninguna de la las cuestiones planteadas por el CPNA ha sido atendida. Preferiblemente los parques eólicos deberían estar ubicados en espacios degradados, cerca de nodos de distribución existentes y próximos a los puntos de demanda/consumo: suelos y zonas urbanas, periurbanas e industriales, polígonos de actividad económica, en infraestructuras lineales (autopistas y grandes vías de comunicación), donde se aprovechen al máximo los accesos y la líneas de evacuación a la red eléctrica ya avistentes.

En marzo de 2021 se debate en las Cortes de Aragón Proposición No de Ley (PNL) sobre la planificación de energías renovables, presentada por Izquierda Unida (IU) asumiendo una iniciativa ciudadana de la Asociación Gente del Matarranya y apoyada por más de 50 entidades (Ayuntamientos, ONG ambientales-FCQ-, plataformas, colectivos, asociaciones etc.), para declarar una moratoria de los parques eólicos y fotovoltaicos y elaborar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos. Tras la votación se deniega el primer punto y se aprueba el segundo:

- 1. Declarar una moratoria temporal de todos los proyectos de centrales eólicas y fotovoltaicas no aprobados, así como de sus líneas de evacuación y subestaciones, hasta la realización de un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos, como demandan las Directivas de la UE.
- 2. Presentar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón que se incluya en el nuevo Plan Energético de Aragón 2021-2030 y en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).

Hasta la PNL no ha sido cumplida por el Gobierno de Aragón.

Por último la FCQ ha enviado en mayo de 2023 carta al MITERD (se adjunta en anexo 1) y la Comisión Europea exponiéndoles los graves perjuicios que puede suponer la instalación de estas infraestructuras en el área de proyecto, solicitándole reconsiderar la puesta en funcionamiento y explotación PEol 449 AC siguiendo el principio de precaución de la gestión del riesgo.



Mapa 2. Parques eólicos y fotovoltaicos en funcionamiento y tramitación en Aragón 2022.

#### **CONSIDERAMOS FINALMENTE:**

- 1.-Que la ejecución del proyecto PEol-449 AC", pone en riesgo la coherencia y la conectividad de todos los espacios protegidos de la Red Natura 2000 afectados: ZEPA Río Guadalope-Maestrazgo (ES0000306), ZEPA Puertos de Beceite (ES0000307) y ZEPA Maestrat, la Tinenza de Benifassá, el Turmell i Vallivana (ES0000465) y las LIC (ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar y ES2420125 Rambla de las Truchas), produciendo además una grave fragmentación de los corredores ecológicos existentes en el Sistema Ibérico. El proyecto inluye 85 aerogeneradores en espacios Red Natura 2000 declarados como ZEC
- 2.-Que las LIC citadas, han sido recientemente declaradas Zona Especial Conservación (ZEC) por el Gobierno de Aragón. Cada una de ellas dispone de un Plan de Gestión, con las medidas de conservación que deben aplicarse (art. 6 apartado 1 y 6 apartado 2 de la Directiva de Hábitats), pero también debe cumplirse el art 6 apartado 3, que exige un procedimiento legal de autorización para los planes y proyectos que sin tener relación con la conservación de la ZEC puedan, individualmente o en combinación con otros, afectar de forma apreciable a una o varias ZEC y ZEPA. En este supuesto, que entendemos es en el que nos encontramos con estos parques eólicos, es exigible la Evaluación Adecuada (EA) prevista en el artículo 6 apartado 3 de la Directiva de Hábitats. Y en esta EA es un elemento clave los "efectos acumulativos" de varios proyectos. En este aspecto deben atenderse las consideraciones de la Comisión Europea (CE), en especial el apartado 4.4.3 del documento gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats.
- 3.-Que de no tenerse en cuenta las alegaciones emitidas al MITERD por parte de la FCQ y en caso de continuarse con el proyecto, se deberá activar el plan de contingencia y la estrategia de salida (redactadas en el marco del proyecto LIFE, acción A4) suspendiendo de manera inmediata las sueltas previstas en el área del Maestrazgo y reformulando el proyecto para realizar una salida ordenada de ese territorio, concentrando los esfuerzos y fondos en las otras zonas de proyecto (Cordillera Cantábrica y Sistema Central), donde no se dan ninguno de estos problemas.
- 4.-Que aunque la DIA excluye la implantación 34 aerogeneradores y posee medidas correctoras y compensatorias, consideramos que no son suficientes para provocar un daños significativo sobre la biodiversidad del ámbito del proyecto PEol-449 AC",
- 5- Que se incumple el PNIEC, la zonificación ambiental propuesta por el MITERD y la sentencia Wadden.

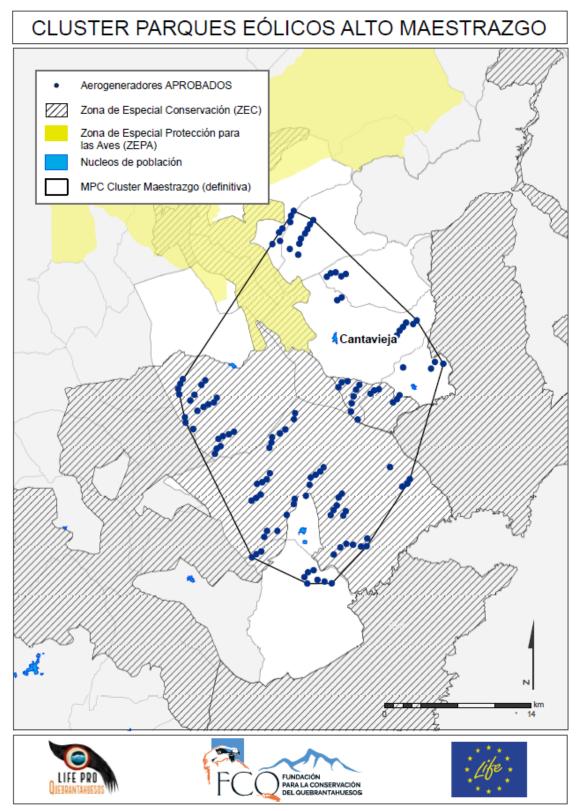
# **SOLICITAMOS:**

1.-Que se tengan por presentadas las alegaciones al proyecto PEol-449 AC", sean incorporadas y se tomen en cuenta los argumentos expuestos.

2.-Que vistas las graves afecciones a la biodiversidad que va a provocar el proyecto PEol-449 AC, no se lleve acabo la ejecución del proyecto y caso contrario se excluyan del proyecto los 85 aerogeneradores ubicados en la Red Natura 2000 declarados como ZEC (mapa 3), tal y como recomienda el MITERD

Fdo.: Juan Antonio Gil

Secretario de la FCQ



Mapa 3. Aerogeneradores aprobados del proyecto PEol-449 AC en Red Natura 2000.

# ANEXO OTROS MAPAS

